



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurimac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0578-2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 02 DIC. 2015

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 2346-2015-ANA-ALA-BAP, sobre Autorización de Uso de Agua superficial con fines Mineros, solicitado por TECK PERU S.A., representado por su representante legal, señor Walter Alejandro Tejada Liza; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme establece el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la autorización de uso de agua podrá otorgarse por un plazo no mayor de dos (02) años, y estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras;

Que, la recurrente solicita mediante escrito de fecha 21.09.2015, la autorización de uso de aguas con fines Mineros, para el Proyecto Minero "SANTO TOMAS – FASE 1" de las fuentes de agua provenientes del riachuelo Quishuamiyoc y el río Rangramayo, ubicado en el distrito de San Pedro de Palco, provincia de Lucanas, región Ayacucho.

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2015-ANA/AAA-XI-PA/ALA-BAP/PRH/CCM, la Administración Local del Agua Bajo Apurímac- Pampas, concluye que resulta procedente otorgar la autorización de uso de agua superficial con fines Mineros a favor de la empresa "TECK PERU SA", de las fuentes de agua provenientes de las fuentes de agua del riachuelo Quishuamiyoc y el río Rangramayo, para el proyecto Minero "SANTO TOMAS – FASE 1", hasta por un volumen total de 6900.00 m³/año, toda vez que, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y mediante la inspección ocular se verificó el contenido de la memoria descriptiva que sustenta el uso de agua;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por el plazo de un (01) año, a la favor de TECK PERU S.A., el uso de las aguas superficiales con fines Mineros, provenientes de las fuentes de agua: del riachuelo Quishuamiyoc, y el río Rangramayo, para el inicio de actividades mineras de exploración en el proyecto Minero "SANTO TOMAS – FASE -1", por un volumen total de hasta 6900.00 m³/año, ubicado en el distrito de San Pedro de Palco, provincia de Lucanas, región Ayacucho, según se detalla en los cuadros siguientes:



• **Ubicación de los puntos de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84-Zona 18L	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)
Riachuelo	Quishuamiyocc	Ayacucho	Lucanas	San Pedro de Palco	Cuenca Pampas	49989	550285	8418761
Río	Rangramayo	Ayacucho	Lucanas	San Pedro de Palco	Cuenca Pampas	49989	562244	8418566

• **Volumen de Agua Mensualizada:**

Descripción	Volumen Mensualizado (m3)													Volumen Total m3
	C. Req. (l/s)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Riachuelo Quishuamiyocc	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3000.00
Río Rangramayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.00	540.00	540.00	540.00	540.00	540.00	540.00	3900.00
Total	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	540.00	540.00	540.00	540.00	540.00	540.00	6900.00

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de la presente Autorización de uso de Agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional de Agua, debiendo remitirse una copia a la Dirección Administrativa de Recursos Hídricos para tal fin.

Artículo 3°.- Notificar la presente a TECK PERU S.A., conforme a ley, y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de esta sede, y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas.

Regístrese y comuníquese



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac

